



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013285-MB-2016//**4451-HCD-2016** – DESPACHO N° 06 - COMISION DE:  
**HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.-**

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0013285-MB-2016//**4451-HCD-2016**; Ref. a: Feria de Cooperativistas y Productores Locales "Mercado Vecino"; y

**CONSIDERANDO**

Que por Ordenanza N° 5466/16, sancionada el 03 de Noviembre de 2016, Promulgada por Decreto N° 1767 se autorizó la instalación de una feria de cooperativistas y productores locales itinerante, programa de comercialización y abastecimiento denominado "MERCADO VECINO";

Que en virtud de las medidas macroeconómicas implementadas, se ha generado una clara disminución del crecimiento económico regional, por lo que deviene necesario contrarrestar esta situación de crisis con una política pública activa, dirigida a fortalecer los sectores vulnerables;

Que ante ello resulta necesaria la modificación de la mencionada Ordenanza, a fin de consignar mayor cantidad de puntos de comercialización y abastecimiento del denominado "MERCADO VECINO";

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5525**

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual ..... quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la Instalación de una Feria de ..... Cooperativistas, Comerciantes y Productores locales itinerantes, Programa de Comercialización y Abastecimiento denominado "MERCADO VECINO", que consiste en puestos móviles que se ubicaran en plazas y/o espacios públicos que serán determinados en la reglamentación que se dicte al respecto.-

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual ..... quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: Tanto la Feria como sus puestos tienen carácter de ..... Interés Social y Municipal, por lo que están exentas del pago de canon y/o derecho municipal alguno, y únicamente se autoriza un puesto por permisionario debidamente registrado conforme al Artículo 7°.-

ARTÍCULO 3°: DEROGASE el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 5466/16.-

ARTÍCULO 4°: MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual ..... quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°: Solo se podrán comercializar aquellos productos ..... cuyas especificaciones técnicas establezca el Código Alimentario Nacional (CAA) y registro correspondiente en el órgano de competencia en la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°: MODIFICASE el Artículo 7° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual ..... quedará redactado de la siguiente manera:



*Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013285-MB-2016//4451-  
HCD-2016.-

ARTÍCULO 7°: Únicamente podrán participar de las ferias los  
..... cooperativistas, comerciantes y/o productores con  
residencia comprobable en el Partido de Berazategui.-

ARTÍCULO 6°: MODIFICASE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 5466/16, el cual  
..... quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°: La instalación de puestos de cooperativistas,  
..... comerciantes y/o productores que no estuvieren  
debidamente registrados y/o en lugares asignados oficialmente y/o  
no autorizados serán pasibles de las sanciones establecidas en la  
Ordenanza N° 2046/91.-

ARTÍCULO 7°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente  
..... Ordenanza.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y  
..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Agosto de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **HUGO FERNANDEZ**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

f.